



CONVENIO EVALUACIONES CLÍNICAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

MAKIPURA LTDA.

En Villa Alemana, a 28 de Marzo de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y “**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y DIAGNOSTICO INFANTO JUVENIL MAKIPURA LIMITADA**” O “**MAKIPURA LTDA.**”, R.U.T.: 76.186.096-8 representada por don **GABRIEL SANCHEZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 13.767.159-k, ambos domiciliados en Villanelo 377 casa 7, comuna de Viña del Mar, en adelante “**el prestador de servicios**” o “**la empresa**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación contrata los servicios de **MAKIPURA LTDA.**, a fin que lleve a cabo “Evaluaciones clínicas multidisciplinarias para el diagnóstico de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales”

SEGUNDA: Las referidas Evaluaciones se impartirán para alumnos de los establecimientos educacionales denominados: **Melvin Jones, Charles Darwin y Básica Latina**, todos dependientes de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

TERCERA: El presente contrato se extenderá desde el 28 de Marzo del año 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

CUARTA: La Corporación pagará a la empresa, por cada Evaluación Neurológica o Aplicación Escala de observación realizada e informada que se otorgue a los estudiantes de la Corporación Municipal, los siguientes valores impuestos incluidos:

1. Evaluación Neurológica Infanto Juvenil \$ 30.000.-
2. Aplicación Escala de observación de Autismo ADOS \$ 50.000.-



Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial (SEP).

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del presente convenio la empresa deberá presentar previo al pago los siguientes documentos:

- A) Factura o Boleta correspondiente;
- B) Informe mensual que dé cuenta de sus servicios realizados; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Empresa mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, la Empresa no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Empresa, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Gabriel Enrique Sánchez Valenzuela, para actuar en representación del Centro Integral Infante Juvenil Makipura Limitada o Makipura Ltda., consta en Cesión de derechos sociales y Modificación Social, en virtud del cual le nombra Representante Legal de Makipura Ltda., anotada en el repertorio N° 3147, celebrada con fecha 29 de septiembre de 2014 en la Notaría Pública de Viña del Mar, de don Juan José Veloso Mora.

DÉCIMA: El presente convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.

Gabriel Sánchez Valenzuela
Psicólogo
R.U.T.: 13.767.159-K
2030



GABRIEL SANCHEZ VALENZUELA
C.I.: 13.767.159-K
REPRESENTANTE LEGAL
MAKIPURA LTDA.



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana